

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1644, que crea e integra una comisión encargada de realizar los estudios correspondientes para la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1644

CONSIDERANDO que es de alto interés nacional y de vital importancia para el futuro económico de la República Dominicana, la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión integrada por el Licenciado Ramón Martínez Aponte, Consultor Económico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá; Licenciado Eduardo Fernández, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana e Ingeniero Romeo Llinás, Director General de Minería, que tendrá a su cargo la realización de los estudios correspondientes para la instalación en el país de una planta para refinar el oro y la plata extraídos de nuestras minas.

Art. 2.— Dicha Comisión se encargará de recomendar al Poder Ejecutivo cuantas medidas sean necesarias para la más rápida y efectiva instalación de la aludida Refinería.

Art. 3 — La Comisión para la Instalación de la Refinería de Oro Dominicana podrá realizar cuantos contactos fueren útiles y necesarios a sus objetivos y deberá rendir al Poder Ejecutivo cada quince (15) días un informe en torno al avance de sus gestiones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1645, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Santiago.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1645

CONSIDERNADO que para la construcción de un edificio que alojará diversas dependencias de la Administración Pública en la ciudad de Santiago de los Caballeros, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley Núm. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;